Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 05154311200120220007400

Decisión: No acepta notificación

Ordena notificar por secretaria.

De cara a la manifestación que hace el apoderado del demandante, en el escrito que antecede, consistente en la constancia de envío del auto admisorio al Curador ad litem designado a los Herederos indeterminados del extinto Pedro Ignacio Benítez Bustamante (Núm. 10), no se acepta la misma por cuanto no se allega la trazabilidad de que el mensaje fuese recibido. Así las cosas, se ordena que por secretaria, se proceda a notificar al Curador ad litem, del auto admisorio de la demanda, en debida forma.

NOTIFÍQUESE

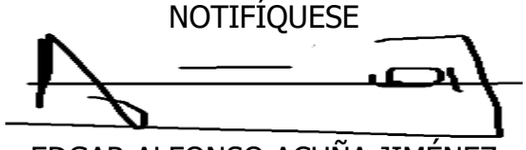

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03c9c69291ec560982131a7400f30279383f930f7335215204da4e88c2a5090**
Documento generado en 22/06/2022 10:53:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica